Ricaurte
Alcaldía Municipal

AVISO DE NO LIMITACIÓN A MIPYMES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC 007-2025

OBJETO: *"SG5- CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA DURANTE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO; INCLUYENDO DÍAS FESTIVOS; CON ARMA DE FUEGO PARA EL PALACIO MUNICIPAL Y PACANDE DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA; VIGENCIA 2025"*

EL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1082 de 2015 Modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 para la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

AVISA

Que de conformidad a las etapas previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y atendiendo el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 para la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA se convocó a las MiPymes para que presentaran solicitud de limitación al proceso de selección, en los términos previstos en el mencionado Decreto de conformidad con el Proyecto de Pliego publicado.

Que de conformidad con el termino legal previsto para tal fin y en concordancia con cronograma del proceso se fijó como fecha límite para dicha solicitud el dia 22 de septiembre de 2025 hasta las 6:00 p.m

Que vencido el terminó, fueron allegadas dos solicitudes de limitación las cuales se analizan en la siguiente tabla

Verificación	Solicitud No. 1
Nombre Interesado / Solicitante	**COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA FERAC LTDA**
Tamaño Empresarial	PEQUEÑA EMPRESA
Oportunidad de la Solicitud	Se realizo dentro del término legalmente establecido en el cronograma de la invitación publica y el SECOP II, siendo presentada el dia 18/09/2025 2:40 PM
Que el Objeto Social guarde relación con el objeto del proceso (Aplica persona Jurídica)	Se evidencia que en el marco del objeto social tiene relación con el objeto del proceso
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: Persona Natural: Certificación expedida por el proponente y un contador, adjuntando copia registro mercantil, ó con copia del RUP	**NO CUMPLE**. Una vez revisada la solicitud realizada por **COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA FERAC LTDA** identificada con Nit 830.145.230 se establece que la Certificación aportada no cumple con los parámetros establecidos por el articulo 2.2.1.2.4.2.4. de Decreto 1082 de 2015, por cuanto la certificación suscrita por el representante legal y el reviso fiscal no acreditan, ni relacionan el tamaño empresarial, por consiguiente, no se allega en su

Persona Jurídica: Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, según corresponda, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, ó con copia del RUP	totalidad los requisitos del numeral 2 del artículo ya citado para la acreditación del tamaño empresarial de las personas jurídicas
Tipo de Limitación:	No la relaciona en su solicitud
Concepto:	**NO CUMPLE**

De manera que a la luz de lo previsto por el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. se evidencia que ninguna solicitud cumple con el lleno de los requisitos establecidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.4., para proceder a la limitación a Mipymes, para que sea procedente se debe contar con al menos (2) manifestaciones, por lo tanto, el Municipio de Ricaurte NO limita la presente convocatoria a MiPymes y avanzará con el proceso de contratación.

Dada en Ricaurte (Cundinamarca), a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

CAMPO ELIAS PRADA ORTIZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Kerlly Zea Galindo
Asesora Jurídica - Secretaria de Contratación

Revisó y Aprobó: Andrea Catalina Sampayo Rojas
Secretaria de Contratación